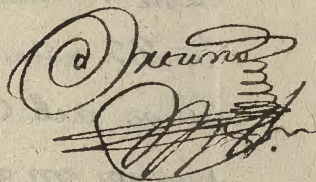


Exponente Solicitaro, Sin los Requirios ya expresados, el entrar en el manuseo de taraxi; huxa inica Regulon y aun pruuin que con Y<sup>mo</sup> Ayuntamiento. Con su Sario y alto modo de pensam. de pruuina en un todo su Ydo por imaginaria; y expues. a que se le Respondiera en su Decreto, quinos exponer un Oficio sin tintura de sus qualidades, o lo que es lo mismo querer entrar en una sala a obscuras labor en una Sauto con otras incompatibilidades de esta Clase: en esta atencion.

A. Y. S. Supp.<sup>ca</sup> que con Referencia al embrogado Decreto que la Y<sup>ma</sup> Villa puso en el Capdo ano de 1780. de tal tarador en favor del Exponente. Se vioa haora acordando al Exponente anexo, renovar aquel. y ponerlo mas solido y firme; De modo que desobediencia en memorial y su decreto, no puedan obvenientes al Supp.<sup>ca</sup> la emision de su facultades: Ena Gracia espera del Y<sup>mo</sup> Ayuntamiento. y suyo a Dios que a un individuo m. v.

Ycila y Julio 16. del 807.

Dono Estm. Peruz.



Decreto de 14. de Agosto del 807. y Adviendore hecho presente el anterior memorial en Cavildo celebrado en ese dia, enterado el Ayuntamiento. Dixo: Que se nombra ba, miembro por tal Perito Tarador, que fue la intencion del Ayuntamiento. quando se le nombro por Perito Agriensior, y se libre el correspond. testimonio.

